

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA TEMPORAL DE EMPLEO

DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

BASE PRIMERA- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa de Empleo que atienda a las necesidades temporales hasta un periodo máximo de seis meses en aquellos puestos de trabajo que requieran ser cubiertos en el Ayuntamiento de Montijo.

Con este objetivo se confecciona la presente Bolsa para las siguientes categorías, sin que ello impida que la Corporación pueda variar el listado de categorías profesionales en cada convocatoria.

CATEGORÍAS QUE NO REQUIEREN CUALIFICACIÓN:

- *Operarios/as de usos múltiples.*
- *Operarios/as de Limpieza.*
- *Conserje.*
- *Limpiadora/o edificios públicos.*
- *Operarios de Lácara (requisito empadronamiento en Lácara)*

CATEGORÍAS QUE REQUIEREN CUALIFICACIÓN:

- *Ordenanza-Notificador: Se requiere Graduado Escolar o equivalente y permiso de ciclomotor*
- *Oficial/a de 1ª y 2ª (construcción, pintura, mecánica,...): Se requiere acreditar la especialidad.*
- *Operarios/as de Parques y Jardines. Se requiere estar en posesión del carnet fitosanitario nivel cualificado y carnet B.*
- *Conductor de vehículo (camiones, grúas,...): Se requiere el correspondiente permiso en vigor.*
- *Ayuda a domicilio y geriatría: Se requiere título o curso mínimo de 40 horas relacionado con la materia.*
- *Auxiliar administrativo: Se requiere titulación mínima de Graduado Escolar o equivalente*

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo estará integrada por aquellas personas que voluntariamente soliciten su inclusión en cada una de las diferentes categorías previamente determinadas, debiendo encontrarse en situación de desempleo en el momento de la entrega de documentación, siendo rotativas y abiertas. La Bolsa de Empleo cubrirá los puestos temporalmente vacantes que se produzcan como consecuencia de las situaciones descritas en la Base Primera.



REQUISITOS:

a) *Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.*

b) *Poseer capacidad funcional para el desempeño de la plaza*

c) *Tener cumplido los 18 años a la fecha de la convocatoria y no haber alcanzado la edad de jubilación.*

d) *Estar en situación de desempleo a la hora de la presentación de la documentación.*

e) *Poseer los requisitos mínimos de titulación según la categoría profesional especificados en la base primera. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*

f) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.*

g) *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

h) *Igualmente serán excluidos aquellas personas que habiendo trabajado con anterioridad en el Ayuntamiento, tengan informes desfavorables teniendo de vigencia dicha sanción hasta la puesta en marcha de la siguiente bolsa.*

En el supuesto caso de que haya trabajado en el Ayuntamiento de Montijo, se podrá solicitar información a los diferentes departamentos con los que se hubiese tenido conocimiento y / o se tengan informes desfavorables.



Ayuntamiento
de Montijo

Para que este Ayuntamiento tenga la documentación de los expedientes de trabajadores/as al día, a la finalización del contrato podrá solicitar un informe de cómo ha realizado las tareas encomendadas.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD, CONVOCATORIAS, CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA, Y VIGENCIA DE LA MISMA

La Bolsa de Empleo se convocará semestralmente mediante Decreto de Alcaldía al que se le dará difusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del mismo, estableciéndose con carácter general, los períodos comprendidos entre el 1 y el 31 de marzo y el 1 y el 30 de septiembre como plazos para la presentación de solicitudes, a partir de esa fecha cualquiera que desee entrar en la bolsa de trabajo tendrá que cumplir con lo establecido en este reglamento pero partirá siempre con cero puntos y se colocará inmediatamente después del último en el momento de presentar la solicitud.

Las solicitudes de inscripción, se recogerán en la Unidad de personal del Ayuntamiento de Montijo, y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la documentación que, en cada caso, se requiera para las distintas categorías.

En la solicitud se indicarán los datos personales, categorías profesionales seleccionadas, nivel de estudios, síntesis del currículum laboral y cuantos datos sean requeridos en la misma.

La Bolsa de Empleo se conformará con arreglo a los principios de especialización de actividades, estableciéndose un catálogo de categorías profesionales previamente determinadas, **puediendo los solicitantes aspirar sólo y exclusivamente a tres de ellas**, y estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes según la puntuación obtenida con arreglo a la documentación debidamente acreditada en sus solicitudes. **En caso de marcar más de tres categorías se darán por válidas las tres señaladas en primer lugar**

Las solicitudes se baremarán según los datos que los/as demandantes hagan constar en la misma y la documentación aportada para su valoración según determina la base quinta de esta convocatoria.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de seis meses y la misma se extenderá desde la fecha de su aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, tras la finalización del período de presentación de instancias y hasta la aprobación de la nueva Bolsa.

La aprobación semestral de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación automática de la anterior, no disponiéndose de ningún derecho adquirido por su pertenencia a las mismas una vez derogadas.



Ayuntamiento
de Montijo

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, siendo rotativo y dentro de cada categoría.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses y mínima de tres, no obstante en el que caso de que se realice por un tiempo inferior a tres meses, seguirán teniendo derecho a un nuevo contrato, con preferencia sobre el resto, hasta completar el periodo mínimo de 3 meses. Una vez trabajados esos tres meses, pasará al último lugar de la bolsa, con el fin de que puedan trabajar el mayor número de solicitantes.

En el supuesto de que el/la aspirante renuncie a la contratación cuando fuera llamado por cualquier motivo justificado documentalmente en el plazo de siete días naturales, se pasará al siguiente, dejando constancia de la renuncia. En este caso el trabajador mantendrá su puesto y orden en la bolsa.

No obstante y en el caso de que el/la solicitante se encuentre en situación de desempleo y rechace la propuesta de contratación sin motivo justificado, será automáticamente excluido de la Bolsa de Empleo.

.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Llegado el momento de la contratación, los aspirantes serán requeridos atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en la lista. Los llamamientos se harán por teléfono o por cualquier otro medio telemático que permita la respuesta inmediata. Para ello los/las interesados/as deberán tener actualizado el número de teléfono y una dirección para su localización, debiendo tener en el momento de la contratación la misma situación laboral por la que entró a formar parte de la bolsa de trabajo

Cuando se necesite avisar a un componente de la bolsa para la formalización de un contrato se hará telefónicamente hasta tres veces en dos días diferentes. Si a la tercera llamada no contestara, se pasará al siguiente candidato/a de la bolsa, quedando éste excluido de forma automática. En este caso el trabajador podrá solicitar un nuevo ingreso al final de la lista. Para la recepción de toda la documentación requerida por este Ayuntamiento, se tendrá un plazo máximo de dos días hábiles.

Si el/la candidato/a no se pudiese incorporar al puesto de trabajo en el momento de ser avisado por motivo de enfermedad o accidente, se pasará al siguiente candidato/a de la lista, manteniendo su puesto hasta su posible incorporación.



Ayuntamiento
de Montijo

Los/las trabajadores/as serán contratados/as según las necesidades del servicio, rescindiéndose el mismo por las siguientes causas:

1. Faltar de uno a tres días al trabajo, sin la debida justificación. El/la trabajador/a deberá notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

2. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los encargados y/o los/as compañeros/as.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. La embriaguez durante el trabajo y la simulación de enfermedad o accidente

BASE QUINTA.- BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima que se podrá obtener por Grupo de Clasificación de Puestos de Trabajo y circunstancias a baremar será la siguiente, atendiendo a la clasificación de los puestos se han conformado los siguientes grupos de Puestos de Trabajo:

1.- PUESTOS QUE NO REQUIERAN NINGUNA CUALIFICACIÓN

Al no exigirse ni Experiencia Profesional previa, ni Formación Académica y/o Profesional dichos méritos en este Grupo de Puestos no se valorarán, computándose únicamente las Circunstancias Sociales de la Unidad Familiar del solicitante, así como los períodos en situación de desempleo y los referentes a su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, según el baremo que a continuación se indica:

1.1.- Baremación Circunstancias Sociales.

Se valorarán con un máximo de 35 puntos, las circunstancias sociales de la Unidad Familiar de la persona solicitante, según los ingresos de los miembros que la conforman referidos al ejercicio inmediatamente anterior que al efecto se han establecido:

1.1.1. Por Ingresos de la unidad familiar: *Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la*



Ayuntamiento
de Montijo

unidad familiar al año/número de miembros de la unidad familiar). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 30 puntos.

Ingresos Brutos Anuales(Base imponible)/ N° de miembros de la unidad familiar

	1	2	3	4	5 o más
De 0 a 2500 euros	22	24	26	28	30
2501 a 3500 euros	20	22	24	26	28
3501 a 4500 euros	18	20	22	24	26
4501 a 6000 euros	16	18	20	22	24
4501 a 6000 euros	14	16	18	20	22
De 6001 a 7500 euros	12	14	16	18	20
De 7501 en adelante	10	12	14	16	18

La situación económica se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de los ingresos, si los hubiera, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud: nóminas o certificación de los diferentes organismos y/o empresas en los que haya recibido la retribución, prestaciones, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación. En caso de trabajadores autónomos, última declaración de la renta.

A estos efectos se entiende por unidad familiar a todas las personas que conviven en el mismo domicilio según certificado del Negociado de Padrón de este Ayuntamiento.

1.1.2. Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos. Un punto por cada hijo hasta un máximo de 5.

1.2- Baremación Períodos en situación de desempleo.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos, según el siguiente detalle.

* Por cada mes en situación de desempleo percibiendo prestación o subsidio en los últimos dos años. 1 punto por mes.

* Por cada mes en situación de desempleo, sin percibir prestación o subsidio en los últimos dos años. 2 puntos por mes.



Ayuntamiento
de Montijo

El cómputo de los meses en ambos apartados deberá ser con carácter inmediatamente anterior al momento de presentación de solicitudes y de forma ininterrumpida.

El período de desempleo se acreditará mediante certificado expedido por el SEXPE y la percepción o no de prestación/subsidio por desempleo se acreditará mediante el correspondiente certificado (positivo o negativo) de la oficina del SEPE.

1.3 Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes

Por cada mes inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con carácter inmediato a la presentación de solicitudes, 0.40 puntos por mes. (Puntuación máxima en este apartado, 30 puntos).

El Ayuntamiento actuará de oficio en cuanto a los datos relativos al Padrón Municipal. En caso de solicitantes no empadronados en la localidad, deberán aportar el correspondiente certificado.

2.- PUESTOS QUE REQUIERAN CUALIFICACIÓN

Al tratarse de puestos que puedan requerir cierta cualificación se valorará la Experiencia Profesional previa, la Formación Académica y/o Profesional dichos méritos en este Grupo de Puestos, según el baremo que a continuación se indica:

2.1.- Baremación Experiencia Profesional.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de iguales o similares características a la plaza a la que se opta, 0.50 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por la empresa, o bien, aportando fotocopia de los contratos de trabajo registrados acompañados de los correspondientes certificados de empresa.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos, y únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

2.2.- Baremación Formación Académica.

Los títulos o cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, se valorará con 0.20 por cada hora de formación.



Ayuntamiento
de Montijo

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos y sólo se valorarán los cursos que se hayan obtenido en Centro u organismo Oficial, así como los que se hayan obtenido a través de Planes de Formación Continua.

La formación académica se acreditará mediante fotocopias de los títulos, cursos, seminarios, jornadas....relacionados con la categoría profesional a la que se opta. No se valorarán aquellos títulos que sean considerados como requisito para ser incluido en la categoría correspondiente (ver base primera), ni tampoco aquellos en los que so se especifiquen las horas de formación.

2.3.- Baremación Circunstancias Sociales: *Igual que para los puestos que no requieren cualificación (ver apartado 1.1 de la base quinta)*

2.4.- Baremación Períodos en situación de desempleo: *Igual que para los puestos que no requieren cualificación (ver apartado 1.2 de la base quinta)*

2.5.- Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes: *Igual que para los puestos que no requieren cualificación (ver apartado 1.3 de la base quinta)*

BASE SEXTA: BOLSA DE CARÁCTER URGENTE.

*Se quedarán 10 puestos de trabajo de operarios de usos múltiples más 2 exclusivos para discapacitados fuera de la bolsa de trabajo y se autoriza a la Alcaldía o Concejalía de Empleo a atender casos extremos de necesidad de un trabajo urgente, bien para hacer frente a pagos para evitar embargos o desahucio de viviendas, cubrir necesidades primarias, situaciones de riesgo de exclusión social u otros que puedan darse, y se justificará ante la comisión especial de empleo mediante la valoración realizada por profesionales del los Servicios Sociales, pudiendo elevar en caso **extraordinario** una propuesta de contratación urgente.*

Dicha valoración se realizará atendiendo a lo siguiente:

1. Por Ingresos de la unidad familiar: *Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar/número de miembros de la unidad familiar). Esta variable se medirá en una escala máxima de 35 puntos.*

Ingresos Brutos Anuales (Base imponible)/ N° de miembros de la unidad familiar

	1	2	3	4	5 o más
De 0 a 2500 euros	22	24	26	28	30
2501 a 3500 euros	20	22	24	26	28
3501 a 4500 euros	18	20	22	24	26
4501 a 6000 euros	16	18	20	22	24
4501 a 6000 euros	14	16	18	20	22
De 6001 a 7500 euros	12	14	16	18	20
De 7501 en adelante	10	12	14	16	18

2. Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos. Un punto por cada hijo hasta un máximo de 5.

3- Períodos en situación de desempleo

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos, según el siguiente detalle.

3.1. Por cada mes en situación de desempleo percibiendo prestación o subsidio en los últimos dos años. 1 punto por mes.

3.2. Por cada mes en situación de desempleo, sin percibir prestación o subsidio en los últimos dos años. 2 puntos por mes.

El cómputo de los meses en ambos apartados deberá ser con carácter inmediatamente anterior al momento de presentación de solicitudes y de forma ininterrumpida.

4- Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes

Por cada mes inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con carácter inmediato a la presentación de solicitudes, 0.40 puntos por mes.(Puntuación máxima en este Subapartado, 30 puntos).

5. Tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%: Se otorgará 1 puntos a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual



Ayuntamiento
de Montijo

o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa. Personas con discapacidad con prestación económica por dicha discapacidad igual o inferior a 426 euros.

6. Familias monoparentales: Por ser titular de una familia monoparental. Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el/la único/a progenitor/a responsable de los/as hijos/as a cargo.

7. Familias con algún miembro discapacitado distinto de/l/la solicitante. Se otorgará 1 punto por cada miembro con una discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo de 3 puntos.

8. Por ser víctima de violencia de género. Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

9. Riesgo inminente de desahucio. Se otorgará 2 puntos a aquellas familias que tengan riesgo inminente de desahucio y así lo indique el Servicio social de Base

BASE SÉPTIMA: EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más solicitantes se utilizará la fecha de presentación de la solicitud (fecha de registro de entrada) para deshacer dicho empate.

BASE OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES.

- El Ayuntamiento de Montijo no contratará por este procedimiento a más de una persona de la misma unidad familiar de manera simultánea (se entiende como unidad familiar a todas las personas que viven en el mismo domicilio y son de la misma familia).

- Tener trabajando por la bolsa del Ayuntamiento o contratados por programas subvencionados a algún miembro de la unidad familiar que conviva con éste. (Acreditado con informe de Negociado de Padrón).

- Si algún trabajador de los llamados por la bolsa tuviese algún familiar con contrato a tiempo parcial, podrá ser contratado a tiempo parcial como el otro, hasta completar la jornada completa.

BASE NOVENA. COMISION ESPECIAL DE EMPLEO

Se creará una Comisión Especial de Empleo que estará compuesta por los representantes de todos los partidos políticos de la corporación municipal en proporción igual a cualquier comisión informativa, dos representantes de las secciones sindicales que conforman el comité de empresa del personal laboral del Ayuntamiento de Montijo, un representante designado por el



Ayuntamiento
de Montijo

Consejo de Participación Ciudadana y dos técnicos nombrados por alcaldía, cuyo objetivo prioritario sea : " que se respete y cumplan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento, y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto velando por el cumplimiento de la normativa laboral vigente, actuando en consecuencia y tomando las medidas correctoras necesarias en aquellos casos en los que se detecten acciones o actividades fraudulentas por parte de cualquiera de las personas inscritas en la Bolsa de Empleo.

-Esta Comisión se reunirá con carácter extraordinario como crea oportuno.

- Además de las competencias establecidas la Comisión Especial de Empleo Municipal ostentará las siguientes:

- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Empleo Municipal, de acuerdo con el presente Reglamento y las posibles modificaciones aprobadas por el Pleno.*
- Seguimiento y supervisión del funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*
- Visto bueno de convocatorias para la selección de personal eventual con cargo a programas especiales de empleo (Programa Social de Empleo, etc.).*
- Resolver la exclusión de cualquier persona perteneciente a la Bolsa de Empleo, o su descenso de categoría profesional, ante informes desfavorables elevados por los responsables técnicos correspondientes, previa audiencia del interesado. Dicha resolución será recurrible en reposición ante el Sr. Alcalde.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La selección de personal y contrataciones que deban efectuarse con cargo a programas especiales de empleo, como el Plan Social de Empleo u otros, estarán sometidas a la duración, características y requisitos que se especifiquen en cada una de sus correspondientes convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de este nuevo reglamento se producirá el día 16 de septiembre de 2015 quedando derogada en ese momento todas las bolsas temporales de empleo del Ayuntamiento de Montijo.